



EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO N° 2

CONTRATO
24

LMCN N° 07/2024

**“ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS
QUÍMICOS”**

**EMPRESA: PERICO SERVIS DE HÉCTOR
JOEL PÉREZ RIQUELME**

I.D. N° 445.780.-

TELEFONO: UOC N° 021 - 296-265

2024



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO N° 24/2024

PARA “ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS” EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2024 - ID N°: 445.780. –

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA**, con **C.I.C. N° 1.045.351**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 349 de fecha 16 de noviembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **HÉCTOR JOEL PÉREZ RIQUELME**, con **C.I.C. N° 3.222.841**, en su carácter de representante legal de la firma **PERICO SERVIS, R.U.C. N° 3.222.841-4**, domiciliada en la calle Tte Villalón c/ Abdón Palacios N° 4533 de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 300-299, email: joelperez83@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el “**ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS**” EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2024 - ID N° 445.780, adjudicada por Resolución N° 49 de fecha 07 de junio de 2024, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA “ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS”**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

- 2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
- a. Contrato. -----
 - b. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones. -----
 - c. Los datos cargados en el SICP. -----
 - d. La oferta del proveedor. -----
 - e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----
 - f. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. -----
 - g. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. -----
 - h. Ofertas Presentadas. -----
 - i. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. -----
 - j. Garantía de Mantenimiento de Oferta. -----
 - k. Resolución N° 49/2024, por la que se Adjudica la Contratación. -----
 - l. Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----
- 2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----
- 2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. -----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

- 3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Objeto de Gasto 351, Recursos Institucionales (FF 30), del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Presupuesto General de la Nación 2024, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables y conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 445.780.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2024 - PARA “ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS”**, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 49 de fecha 07 de junio de 2024. -----

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265
PAGINA N° 1

PERICO SERVIS
RUC: 3.222.841 - 4
Cel 0924 98 09 82





CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUIMICOS" - ID N° 445.780				HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME	
Lote 1 - COMCOME (FF10)					
Grupo 1 - COMCOME (FF10) - Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 6000000 Máximo: 11743600), Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Gas Refrigerante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	700.000	700.000
2	Gas Refrigerante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	1.200.000	1.200.000
3	Gas Refrigerante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	110.000	110.000
4	Gas Refrigerante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	95.000	95.000
MONTO TOTAL					2.105.000
Lote 2 - COMCOME (FF30)				HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME	
Grupo 1 - COMCOME (FF30) - Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 1800000 Máximo: 3997951), Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Gas Refrigerante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	700.000	700.000
2	Gas Refrigerante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	1.200.000	1.200.000
3	Gas Refrigerante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	110.000	110.000
4	Gas Refrigerante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	95.000	95.000
MONTO TOTAL					2.105.000

PERICO SERVIS
RUC: 3.222.841 - 4
Cdt: 0004 08 09 82





Lote 3 - ACADEMIL				HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME	
Grupo 1 - ACADEMIL - Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 1800000 Máximo: 3672300), Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Extintor de incendio	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	568.000	568.000
MONTO TOTAL					568.000
Lote 4 - EDEFISFA				HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME	
Grupo 1 - EDEFISFA - Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 9100000 Máximo: 18148720), Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Cloro Liquido	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	120.000	120.000
2	Clarificante	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	50.000	50.000
3	Alguicida	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	49.000	49.000
4	Limpia Borde	unidad de medida: Unidad presentación: EVENTO	1,00	47.000	47.000
MONTO TOTAL					266.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO					5.044.000

OBSERVACION: LOS SERVICIOS SERÁN PROVEÍDOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PBC, LAS ADENDAS Y LAS OFERTAS ADJUDICADAS. -----

HECTOR JOEL PEREZ RIQUELME									
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MINIMO ADJUDICADO	MONTO MAXIMO ADJUDICADO
1	1	17	351	10	1	99	COMCOME	6.000.000	11.743.600
1	1	17	351	30	1	99	COMCOME FF30	1.800.000	3.997.951
1	1	25	351	30	1	11	ACADEMIL	1.800.000	3.672.300
1	1	28	351	10	1	11	EDEFISFA	9.100.000	18.148.720
MONTO TOTAL ADJUDICADO								18.700.000	37.562.571

Monto Mínimo Adjudicado: Gs. 18.700.000 (Guananíes Dieciocho millones setecientos mil). -----

Monto Máximo Adjudicado: Gs. 37.562.571 (Guananíes Treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y uno). -----

PERICO SERVICIOS
RUC: 3.222.841.44
Cel: 0984 98 09 82

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía Ferret - Telef. N° 296-265
PAGINA N° 3





CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. ---

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

- 7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el 100% (cien por ciento) de los servicios adjudicados. ---
- 7.2 Los servicios serán entregados de acuerdo a las órdenes de compras emitidas por las Unidades Responsables, una vez recepcionada la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo Dependiendo de los trabajos a realizarse de 1(uno) a 3 (tres) días hábiles a partir de la Recepción de la Orden de Servicios por parte del Proveedor, en horario de 07:00 a 12:00 hs de lunes a viernes. ---
- 7.3 Las Giradurias de las Unidades Responsables, coordinarán con el Proveedor para que los servicios sean entregados en el lugar establecido por el mismo, en cada orden de compra estará detallado el nombre de las Unidades Responsables. ---
- Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los servicios y Coordinación de los lugares para la recepción de los servicios, podrán comunicarse al (021) 296-265. UOC N° 2 – Comando del Ejército. ----
- 7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ---

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables Administrativos de las Unidades Responsables. ---

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 9.1 No se Prevé Anticipo. ---
- 9.2 EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a 30 (treinta) días posteriores al plazo de vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los servicios. ---
- 9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. ---
- 9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado LA CONTRATISTA, a proveer la Póliza y Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. ---
- 9.5 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ---

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.

- 10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión del servicio comprobada del Contratista será del 0.1% (cero coma un por ciento) del valor total del servicio efectivamente no proveído por cada día de atraso en la entrega en la prestación de los servicios. ---
- 10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. ---
- 10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de 10 (diez) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ---
- 10.4 La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**. ---

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

- 11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
- a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios. ---
 - b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. ---
 - c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ---
 - d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 7.021/22 o su reglamentación. ---

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía Ferrea, Teléfax N° 296-265

PAGINA N° 4



PERICO SERVIS
RUC: 3.222.841 - 4
Cel: 099 08 09 82



- e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. -----
- f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. -----
- g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. -----
- h. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. -----
- 11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse. -----
- 11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----
- 11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. -----
- 11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 7.021/22 y en lo estipulado por el presente contrato. -----
- 12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

- 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA **CONTRATANTE** reconocer los servicios proveídos.-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIOS

- 14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Especificaciones Técnicas, Servicios Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

- 15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. -----
- 15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera).-----
- 15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, por un **Monto Mínimo Adjudicado: Gs. 18.700.000** (Guaraníes Dieciocho millones setecientos mil) y **Monto Máximo Adjudicado: Gs. 37.562.571** (Guaraníes Treinta y siete millones quinientos sesenta y dos mil quinientos setenta y uno), para el **Ejercicio Fiscal 2024**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. -----
- 15.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**





$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

IPC0

Dónde:	Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
---------------	--

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Ejecución del Contrato por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes no entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulados. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

- 16.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los servicios entregados conforme a la Orden de servicio emitida por las Unidades Responsables, que deberán estar de acuerdo con la Lista de servicios formuladas en el presente Contrato. -----
- 16.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Servicio, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de servicios establecidas en el presente contrato. -----
- 16.3 La CONTRATISTA deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6.539/05 y N° 6.807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención. -----
- 16.4 La CONTRATISTA deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. -----
- 16.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6.355/19. -----
- 16.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de 10 (diez) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6.121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.---

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

- 17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto 351, Recursos del tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2024. -----
- 17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. -----
- 17.3 Todo servicio recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2024, previa presentación del certificado de obras y del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. -----
Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avaladas por las Actas respectivas. -----
- 17.4 Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", reglamentada por el Decreto N° 9823/23. -----
- 17.5 Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 0.1 % (cero coma un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente al vencimiento del pago. -----

ERICO SERVIS
RUC: 3.222.841 - 4
Cel: 094 98 09 82

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía férrea. Teléfax N° 296-265

PAGINA N° 6





CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. -----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier bien adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los servicios, en un plazo de 2 (dos) días posteriores a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. ---

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Terminación del contrato:

- Vencimiento del plazo. -----
- Acuerdo mutuo. -----
- Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA**. -----
- Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**. -----
- Aquellas establecidas expresamente en el contrato. -----
- Las demás causas citadas en el Art. 72º de la Ley Nº 7.021/22. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, procediéndose a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. -----

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. -----

21.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: -----

Inspeccionar que todos los servicios a ser entregados por el **PROVEEDOR**, que reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. -----

- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. -----
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. -----
- Incendios y naufragios. -----

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 7 (siete) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. -----

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. -----

PERICO-SERVIS
C.I. 3.222.841-4
C. 0984 98 09 84





CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

- 23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.-----
- 23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

- 24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. -----

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de junio del año 2024. -----


HÉCTOR OSTIA RIQUELME
PERICÓ
RUC: 6.228.342.2841
Cel: 0984.9587
CONTRATISTA




GRAL. EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA
C. I. N° 1.045.351
CONTRATANTE